



Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Independencia, 27 de junio de 2023

**RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° -2023-P-CSJLIMANORTE-PJ**

**VISTO:**

La solicitud presentada por el servidor **Jackson Giuseppe TORRES DIAZ** de fecha 26 de junio del 2023, contratado bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 728 a plazo indeterminado (Exp. 6080-2023-MUP); el Informe Nro. 328-2023-CP-UAF-GAD-CSJLIMANORTE-PJ de fecha 27 de junio del 2023, remitido por la Coordinadora de Personal; y,

**CONSIDERANDO:**

**Primero.-** Por documento que antecede el recurrente solicita licencia sin goce de haber, por motivos personales y profesionales por el periodo de seis (06) meses. Asimismo, el pedido cuenta con el visto bueno de la Administración del Módulo Penal, en señal de conformidad.

**Segundo.-** Mediante informe del antecedente, la Coordinadora de Personal señala que el servidor se encuentra con medida cautelar de suspensión preventiva en el ejercicio de todo cargo en el Poder Judicial por el plazo máximo de hasta seis (6) meses, el mismo que culmina el 27 de junio del 2023, conforme a lo informado por la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura mediante Oficio Nro. 108-2023-SG-ODECMA-CSJLN de fecha 26 de junio del 2023.

Siendo ello así, sugiere se otorgue la licencia sin goce de haber solicitada al servidor, por el periodo de seis (6) meses, a partir del 28 de junio hasta el 27 de diciembre del 2023.

**Tercero.-** Para el presente caso conviene tener en cuenta la Resolución Administrativa N° 060-2014-CE-PJ cursado por la Gerencia General del Poder Judicial que establece en el artículo Primero: "(...) lineamientos en relación al otorgamiento de las licencias sin goce de haberes que soliciten los trabajadores para atender asuntos de índole personal o particular; su otorgamiento que se encuentra condicionado a la conformidad institucional, evaluando las necesidades del servicio, y su aprobación no afecte el normal funcionamiento del área donde está asignado el trabajador"; asimismo, en el literal b) señala: "***Las licencias sin goce de haberes por motivos personales debidamente acreditados, podrán ser otorgadas hasta por un periodo máximo de seis meses (...)***" (énfasis agregado).

**Cuarto.-** Por otro lado, el Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado por Resolución Administrativa Nro. 099-2022-CE-PJ, que señala en el artículo 22°, licencias sin goce de haber, inciso a), que: "***Por motivos personales debidamente acreditados, podrán ser otorgadas hasta por un periodo máximo de seis (06) meses (...)***".

**Quinto.-** De las disposiciones invocadas se verifica que el otorgamiento de la solicitud se encuentra condicionado a la conformidad institucional; en ese sentido, teniendo en cuenta que el servidor cuenta con medida cautelar de suspensión, la misma que culmina el 27 de junio del 2023 conforme a lo informado por Coordinación de Personal y, considerando que en la actualidad la reincorporación del servidor traerá consigo el término del contrato del personal suplente que se encuentra asignado como apoyo temporal en la descarga procesal de los Juzgados de Paz Letrado del MJB de Carabayllo y a fin de no desestabilizar el órgano jurisdiccional y el normal funcionamiento del área; resulta pertinente autorizar de manera excepcional, la licencia sin goce solicitada a partir del 28 de junio al 27 de diciembre del





Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Lima Norte

2023 (6 meses); más aún si el pedido cuenta con el V°B° de su Jefe inmediato, evaluando las necesidades de servicio y dando conformidad a lo solicitado.

Por lo expuesto, en virtud de lo dispuesto por el artículo 90° inciso 3) y 9) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial; la Presidencia,

**RESUELVE:**

**Artículo Primero: CONCEDER** de manera excepcional, licencia sin goce de haber al servidor **Jackson Giuseppe TORRES DIAZ** adscrito bajo el régimen laboral del D. Leg. N° 728 a plazo indeterminado, a partir del **28 de junio al 27 de diciembre del 2023** (6 meses), por los fundamentos expuestos en la presente resolución.

**Artículo Segundo: PONER** la presente resolución a conocimiento de la Oficina Desconcertada de Control de la Magistratura, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal, Administración del Módulo Penal y del interesado, para los fines pertinentes.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**

Documento Firmado Digitalmente

---

**LORENZO CASTOPE CERQUIN**

Presidente

Corte Superior de Justicia de Lima Norte

LCC/ehb

